



## DEFENDAMOS LA CARRERA FUNCIONARIA COMO GARANTE DEL TRABAJO DECENTE EN EL SECTOR MUNICIPAL

### ¿PORQUE DEFENDER LA CARRERA FUNCIONARIA?

- Porque es un sistema integral de administración del personal público.
- Garantiza la igualdad de oportunidades para el ingreso a un trabajo en la administración del estado, ya sea a nivel central o descentralizado.
- Otorga derecho a la capacitación y el ascenso, la estabilidad en el empleo, y la objetividad en las calificaciones en función del mérito, antigüedad e idoneidad acreditada.

### ¿ACTUALMENTE DONDE ESTA CONTENIDA LA CARRERA FUNCIONARIA?

- En el artículo 38º de la Constitución política del Estado de Chile, el cual señala: *Una ley orgánica constitucional determinará la organización básica de la Administración Pública, garantizará la carrera funcionaria y los principios de carácter técnico y profesional en que deba fundarse, y asegurará tanto la igualdad de oportunidades de ingreso a ella como la capacitación y el perfeccionamiento de sus integrantes.*
- En el artículo 87º de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que indica: *“Todo funcionario tendrá derecho a gozar de estabilidad en el empleo y a ascender en el respectivo escalafón...”*

### ¿QUE PASA SI PERDEMOS LA CARRERA FUNCIONARIA?

Se elimina completamente el ciclo de vida laboral en el ámbito público y municipal

**PERDEMOS LA ESTABILIDAD LABORAL (Contratos precarios)**, se debilita el control de las irregularidades por peligro de despido (Aumento de la corrupción)

**SUPRESIÓN DE EMPLEO**, desaparece el cargo y se externalizan los servicios, con menor remuneración, y/o automatización de funciones.

**DESPIDO DISCRECIONAL**, sin necesidad de sumario ni malas calificaciones; reducción del Estado.

**PERDEMOS EL DERECHO A LA CAPACITACION**, reemplazos por trabajadores con experticias sin necesidad de invertir en capacitación.

#### EN MATERIA DE REMUNERACIONES:

**Perdemos el pago de los programas de Mejoramiento de la Gestión Municipal.** Ello, al regularizar el artículo 121º de la Constitución política del Estado de Chile, que permite a los Alcaldes/as, crear y suprimir empleos.

**Perdemos el derecho al ascenso**, esto significa congelamiento de remuneraciones, oportunidades de desarrollo dentro de la Institución y posibilidad de reconocimiento al trabajo realizado.

**Habilita el ingreso “discrecional” a los puestos de trabajo**, ya que al no estar garantizado el ingreso al servicio público a través del modelo actual (concurso público), el empleador

**LA PERDIDA DE LA CARRERA FUNCIONARIA, impide** la negociación local, ya que los aumentos de remuneraciones quedan sujetos a los presupuestos municipales, no se garantiza el reajuste del sector público como hasta hoy lo conocemos.

**Las organizaciones locales**, en ausencia de la negociación colectiva, la titularidad sindical y el derecho a huelga, **no tienen capacidad negociadora**, existiendo un evidente desequilibrio de fuerzas entre empleador/a y trabajador/a.

**Ante esta situación de desmedro**, nos encontraremos con trabajadores/as dispuestos/as a desarrollar tareas por menores remuneraciones; el ingreso de operadores políticos, familiares y amigos (Nepotismo), de trabajadores con bajas capacidades y/o malas prácticas (Acoso), sería grotesco, dañando fuertemente, a quienes tienen la capacidad, experiencia y trayectoria laboral en el servicio municipal.



**POR ELLO, TE CONVOCAMOS A DEFENDER LA CARRERA FUNCIONARIA, PORQUE  
MERECEMOS TRABAJAR CON PLENA GARANTIA AL TRABAJO DECENTE, LA JUSTICIA SOCIAL  
Y LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS.**